



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas

Año XII

Sábado 8 de noviembre de 1947

Núm. 312

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Agustín Marín y Bertrán de Lis ... 6023

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se incluye entre los Centros cuyos alumnos pueden recibir la Instrucción Pre militar Superior a la Escuela Especial de Ayudantes de Montes ... 6023

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Luis Madariaga Espinosa ... 6023

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la Segunda Región Militar y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Artillería don Manuel Aguilar Galindo y Aguilar Galindo. 6023

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se nombra Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV y de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, que cesa en su actual destino... 6023

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la Segunda Región Militar al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández, que cesa en su actual destino ... 6023

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Julio Peñas Gallego ... 6024

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería y se le nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo al Coronel de dicha Arma don José Yanguas Elorz ... 6024

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se le destina a la Jefatura de los Servicios de Sanidad del Ejército, al Coronel de dicho Cuerpo don Jacinto Ochoa González ... 6024

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Pizarro Cenjor ... 6024

Otro de 31 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Lasierra Luis ... 6024

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado de Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, a don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado de ascenso ... 6024

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid, a don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Magistrado de entrada ... 6024

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia a don Marino Medina Fernández, Fiscal provincial de ascenso ... 6025

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén, a don Rafael Moreno y González-Anleo, Fiscal provincial de ascenso. 6025

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se reintegra al servicio activo de la Carrera Judicial a don Fernando Ferrero Rodríguez Lago, Magistrado de entrada en situación de excedencia voluntaria ... 6025

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Balboa López, Magistrado de entrada ... 6025

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael León Brozos, Magistrado de entrada ... 6025

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se aprueba proyecto para construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara ... 6025

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se indulta a Juan Perán López del resto de la pena que le queda por cumplir ... 6026

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se indulta a José Pascual Gómez Ramón del resto de la pena que le queda por cumplir ... 6026

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se conmuta a Francisco Gutiérrez Alcudia la pena impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor y destierro ... 6026

Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se conmuta la pena impuesta a Aurelio de Santiago Arias por la de ocho años de prisión mayor y destierro ... 6026

Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se indulta a Miguel Rosales Plaza del resto de la pena que le queda por cumplir ... 6026

Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don José María Caudido Pinillos Hermosilla, Magistrado de entrada ... 6026

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 17 de octubre de 1947 sobre concesión de préstamos a los astilleros damnificados en la catástrofe de Cádiz ... 6027

Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Santiago Basanta y Silva y a don Juan Escobar Fernández ... 6027

	Págs.
DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Leopoldo González Echeñique ...	6027
Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Saulo Quereizaeta y Sánchez ...	6027
Otro de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alfredo Prados Suárez ...	6028
Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pécicial de A tuanas, Administrador de la de Almería, don Fernando Martí Perla ...	6028
Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Ramón de la Sierra Nales ...	6028
Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Luis Moreno y Oreiro ...	6028
Otro de 24 de octubre de 1947 por el que se nombra Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública a don José Luis López Puigerver Nieto ...	6028

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se dejan sin efecto las prohibiciones de importar fibra de coco y capachos o exportines de igual fibra para el prensado de pastas oleaginosas, establecidas por Decretos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 30 de octubre de 1931 y 26 de febrero de 1932 ...	6028
Otro de 21 de octubre de 1947 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Agustín Marín y Bertrán de Lis ...	6029

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se crea el Instituto de Inseminación Artificial Ganadera ...	6029
Otro de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Marcilla Arrazola ...	6030
Otro de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Cruz Lapazarán Beristáin ...	6030
Otro de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Pascual de Quinto Martínez ...	6030
Otro de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Joaquín Cruz Bru ...	6030

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se autoriza para celebrar concurso de adquisición de las tuberías definitivas y obras e instalaciones para las minas, comprendidas en el «Proyecto de la conducción desde el cerro de San Cristóbal a Cádiz-Irozo II—, entre la acometida del manantial de «Malas Noches» y Cádiz» ...	6030
--	------

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de octubre de 1947 por la que se impone la sanción de apercibimiento al Delegado provincial de Estadística de Oviedo don Rodrigo Uria Riu ...	6031
Otra de 31 de octubre de 1947 por la que se concede un segundo mes de licencia por causa de enfermedad a doña María del Carmen Parco González, Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Técnicos ...	6031

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificaciones por errores del cuestionario que, como anejo a la Orden de 3 de noviembre de 1947 convocando a exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática,

	Págs.
publica el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del actual, en los temas correspondientes a los epígrafes que se mencionan ...	6031

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 4 de noviembre de 1947 por la que se hacen extensivos los beneficios de invalidación de correctivos por faltas en el servicio a todos los funcionarios del Ramo de Correos ...	6031
---	------

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Mandos.—Orden de 31 de octubre de 1947 por la que se designa para el mando del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Juan Castro López ...	6032
--	------

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 2 de octubre de 1947 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada por Orden de 11 de febrero de 1946 y demorada por la de 24 de diciembre del mismo año, para el presente otoño se celebre en la próxima primavera de 1948 ...	6032
Otra de 22 de octubre de 1947 por la que se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación para aprobación de diferentes libros ...	6032

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 4 de noviembre de 1947 sobre interpretación de las de 30 de abril de 1940 de este Departamento en relación con la de 4 del mismo mes, de la Presidencia del Gobierno, relativa a la postergación de funcionarios en sus escalafones a consecuencia de los expedientes de depuración ...	6033
--	------

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 28 de octubre de 1947 por la que se aprueban normas complementarias al Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción aplicables a las explotaciones de canteras y tierras industriales ...	6033
Otra de 30 de septiembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Inspector técnico de Previsión Social don Emilio Iturmendi Bañares ...	6034

#### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar tercero administrativo vacante en la Delegación de la Zona Sur del Protectorado de Marruecos ...	6035
--	------

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando a don Rafael de Ayala Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Piedad, de Ciudad Real para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de diciembre ...	6035
--	------

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo la excedencia voluntaria a Francisco Pereira Rodríguez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado ...	6035
--	------

Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor de término de «Enseñanza Experimental y Artística» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises.—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes admitidos a examen ...	6035
--	------

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Manuel Perdomo Ramírez para aunar aguas del barranco de Rosa.es, en término de Fargas (Las Palmas), en la Isla de Gran Canaria, con destino a riegos ...	6035
--	------

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a doña Angeles Araujo Pelegrin para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Los Nietos, del Mar Menor del término municipal de Cartagena con destino a un varadero de uso particular ...	6036
--	------

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Agustín Marín y Bertrán de Lis.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Agustín Marín y Bertrán de Lis,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se incluye entre los Centros cuyos alumnos pueden recibir la Instrucción Premilitar Superior a la Escuela Especial de Ayudantes de Montes.**

Entre los Centros cuyos alumnos pueden recibir la Instrucción Premilitar Superior, indicados en el artículo sexto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), figuran las Escuelas Especiales de Ayudantes de Obras Públicas, Aparejadores y Peritos Agrícolas, y por Decreto de veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete («Diario Oficial» número setenta y cinco) se ha incluido la Escuela Especial de Ayudantes de Telecomunicación, cursándose en todas ellas estudios similares a los que se exigen en la Escuela Especial de Ayudantes de Montes, pudiendo, por consiguiente, incluirse esta Escuela entre los Centros de Enseñanza citados.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—La Escuela Especial de Ayudantes de Montes se considera equiparada a los Centros de Enseñanza que se relacionan en el artículo sexto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro («Diario Oficial» número ciento treinta y seis), a los efectos de ingreso de sus alumnos en la Instrucción Premilitar Superior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Estado Mayor don Luis Madariaga Espinosa.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Estado Mayor don Luis Madariaga Espinosa, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que cesa en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la Segunda Región Militar y pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Artillería don Manuel Aguilar Galindo y Aguilar Galindo.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Manuel Aguilar Galindo y Aguilar Galindo cese en el cargo de Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la segunda Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintiocho de octubre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se nombra Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV y de la Cuarta Región Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV y de la cuarta Región Militar al General de Brigada de Estado Mayor don Andrés Riveras de la Portilla, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se nombra Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la Segunda Región Militar al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández, que cesa en su actual destino.**

Vengo en nombrar Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los Servicios de Artillería de la segunda Región Militar al General de Brigada de Artillería don Fernando de Arteaga y Fernández, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Estado Mayor al Coronel de dicho Cuerpo don Julio Peñas Gallego.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Estado Mayor, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Julio Peñas Gallego, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Estado Mayor, con antigüedad de esta fecha, destinándole a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería y se le nombra Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo al Coronel de dicha Arma don José Yanguas Elorz.**

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Yanguas Elorz, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Agrupación Especial de Costa y Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase, y se le nombra a don Jacinto Ochoa González del Ejército, al Coronel de dicho Cuerpo don Jacinto Ochoa González.**

Por existir vacante en la escala de Inspectores Médicos de segunda clase, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Jacinto Ochoa

González, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase, con antigüedad de esta fecha, destinándole a la Jefatura de los Servicios de Sanidad del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Pizarro Cenjor.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Manuel Pizarro Cenjor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Lasierra Luis.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Julián Lasierra Luis, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Madrid, a don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Provincial Contencioso-administrativo de Madrid, vacante por fallecimiento de don Eduardo Ibáñez Cantero, a don Francisco de Paula Serra Martínez, Magistrado de ascenso, que sirve el cargo de Juez de Primera Instancia e Instrucción número quince de la misma capital.

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid, a don Federico Rodríguez-Solano y Espin, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número quince de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco de Paula Serra

Martínez, a don Federico Rodríguez-Solano y Espín, Magistrado de entrada, que sirve el mismo cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia a don Marino Medina Fernández, Fiscal provincial de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don José María Hernández Sampelayo, a don Marino Medina Fernández, Fiscal provincial de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Fiscal de la Audiencia Provincial de Jaén a don Rafael Moreno y González-Anleo, Fiscal provincial de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por nombramiento para otro cargo de don Marino Medina Fernández, a don Rafael Moreno y González-Anleo, Fiscal provincial de ascenso, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia provincial de Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se reingresa al servicio activo de la Carrera Judicial a don Fernando Ferreiro Rodríguez Lago, Magistrado de entrada en situación de excedencia voluntaria.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en reingresar al servicio activo de la Carrera Judicial a don Fernando Ferreiro Rodríguez Lago, Magistrado de entrada en situación de excedencia voluntaria, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Gijón, vacante por traslación de don Federico Rodríguez-Solano y Espín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Julio Balboa López, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Julio Balboa López, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Provincial de Pontevedra, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Rafael León Brezosa, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, accediendo a lo solicitado por don Rafael León Brezosa, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Abete, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en declararle en situación de excedente voluntario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se aprueba proyecto para construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara.**

Examinado el proyecto de construcción del Palacio de Justicia en Guadalajara, informado favorablemente por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial y por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto para construcción del Palacio de Justicia de Guadalajara, presentado por el Arquitecto don Javier Barroso y Sánchez Guerra, por un total importe de cuatro millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos.

El presupuesto total del proyecto se dividirá en cuatro anualidades: la primera, de cien mil pesetas, con cargo a la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del vigente presupuesto de gastos, y las tres restantes, de un millón trescientas cuarenta y ocho mil ochocientas noventa y dos pesetas con setenta y nueve céntimos cada una, con cargo a los créditos que al efecto se consignen en los presupuestos para los años mil novecientos cuarenta y ocho, mil novecientos cuarenta y nueve y mil novecientos cincuenta.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministro de Justicia para la celebración de la subasta de las obras con arreglo al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se indulta a Juan Perán López del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Juan Perán López, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito frustrado de homicidio y una falta incidental, a las penas, respectivamente, de seis años y un día de prisión mayor y un día de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a Juan Perán López del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA**  
Y **MERELO**

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se indulta a José Pascual Gómez Ramón del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Pascual Gómez Ramón, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, como autor de un delito de homicidio, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a José Pascual Gómez Ramón del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA**  
Y **MERELO**

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se conmuta a Francisco Gutiérrez Alcudia la pena impuesta por la de seis años y un día de prisión mayor y destierro.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Gutiérrez Alcudia, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a Francisco Gutiérrez Alcudia de la pena que le fué impuesta, conmutándosela por la de seis años y un día de prisión mayor y destierro a cincuenta kilómetros del pueblo de El Carpio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA**  
Y **MERELO**

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se conmuta la pena impuesta a Aurelio de Santiago Arias por la de ocho años de prisión mayor y destierro.**

Visto el expediente de indulto de Aurelio de Santiago Arias, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a Aurelio de Santiago Arias de la pena que le fué impuesta, conmutándosela por la de ocho años de prisión mayor y destierro de la parte que se le indulta a cincuenta kilómetros de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA**  
Y **MERELO**

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se indulta a Miguel Rosales Plaza del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Miguel Rosales Plaza, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo** en indultar a Miguel Rosales Plaza del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
**RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA**  
Y **MERELO**

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don José María Cándido Pinillos Hermosilla, Magistrado de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Orden de treinta de noviembre de mil no-

vecientos cuarenta y seis, en relación con el Decreto de dos de abril de mil novecientos cuarenta y tres,

**Vengo** en declarar en situación de excedencia forzosa a don José María Cándido Pinillos Hermosilla, Magistrado de entrada, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres, como comprendido en las citadas disposiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 sobre concesión de préstamos a los astilleros damnificados en la catástrofe de Cádiz.**

El decidido propósito del Gobierno de paliar en lo posible los perjuicios sufridos con motivo del siniestro ocurrido en la ciudad de Cádiz el dieciocho de agosto último, quedó evidenciado con la promulgación del Decreto-Ley de dos de septiembre siguiente, en el que, además de otorgar determinados beneficios, se autorizó la concesión de préstamos a los propietarios de fincas damnificadas por el siniestro, encomendando dichas operaciones al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Complemento de dicha disposición debe ser el extender a los astilleros damnificados, por la catástrofe los beneficios que la legislación vigente establece para las ampliaciones, modernizaciones y perfeccionamientos de dichas industrias, mediante la concesión por el Instituto de Crédito de préstamos en favorables condiciones económicas, ya que con ello, no sólo se facilitará la reconstrucción y mejora de dichos astilleros como elementos destacados de la Economía Nacional, sino que también se favorecerá la continuidad de trabajo en que encuentren ocupación un número considerable de productores.

Establecidas en las disposiciones vigentes las normas fundamentales por que deben regirse estas operaciones, sólo se precisa ampliar la esfera de aplicación de las mismas al presente caso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Instituto de Crédito para conceder a los propietarios de astilleros damnificados por el siniestro ocurrido en la ciudad de Cádiz el dieciocho de agosto último, préstamos destinados a la reconstrucción y consiguiente ampliación, modernización y perfeccionamiento en las instalaciones de los mismos, aplicando a dichas operaciones las normas establecidas en la Ley de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno y en el Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos, con el tipo de interés y la bonificación del cincuenta por ciento a cargo del Estado que previene el párrafo primero del artículo quinto de la Ley de dos de junio de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el artículo dieciséis del Reglamento de quince de marzo de mil novecientos cuarenta.

**Artículo segundo.**—El importe de los préstamos podrá extenderse hasta el total importe del costo de las obras de reconstrucción y ampliación, deducidas las indemnizaciones percibidas por el seguro de las instalaciones, y siempre que las garantías ofrecidas alcancen la proporción exigida por el ar-

tículo cincuenta y siete del Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

**Artículo tercero.**—Podrá el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional concertar con los propietarios de astilleros a que se refiere el presente Decreto, la refunción de los préstamos que, en su virtud, conceda con los que ya tuviere otorgados con anterioridad a la propia Empresa.

**Artículo cuarto.**—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones que exija la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Santiago Basanta y Silva y a don Juan Escobar y Fernandez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, y con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro,

**Nombro**, en comisión, Jefes Superiores de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don Santiago Basanta y Silva y a don Juan Escobar y Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Leopoldo González Echenique.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por ascenso de don Saulo Quereizaeta y Sánchez,

**Nombro**, por rigurosa antigüedad, Jefe Superior de primera, con el haber de dieciséis mil cuatrocientas pesetas anuales, a don Leopoldo González Echenique.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Saulo Quereizaeta y Sánchez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, para cubrir la vacante producida en el Cuerpo de Abogados del Estado por la excedencia voluntaria de don Miguel Mathet y Rodríguez,

**Nombro**, por rigurosa antigüedad, Mayor de segunda, con el haber de diecisiete mil quinientas pesetas anuales, a don Saulo Quereizaeta y Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 17 de octubre de 1947 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Alfredo Prados Suárez.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día once del mes de octubre del corriente año, en situación de excedente forzoso, a don Alfredo Prados Suárez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada situación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Almería, don Fernando Martí Perla.**

Por haber cumplido la edad reglamentaria,  
**Vengo** en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Aduanas, Administrador de la de Almería, don Fernando Martí Perla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don José Ramón de la Sierra Nales.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Ramón de la Sierra Nales, Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Santander, debiendo causar baja en el servicio activo el día primero de noviembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, a don Luis Moreno y Oreiro.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro**, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil

novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día once de octubre del corriente año y destino, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda en la provincia de Málaga a don Luis Moreno y Oreiro, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 24 de octubre de 1947 por el que se nombra Arquitecto Jefe de primera clase del Cuerpo de Arquitectos al Servicio de la Hacienda Pública a don José Luis López Puigcerver Nieto.**

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** en ascenso de escala y con arreglo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo veinte del Reglamento del Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, Arquitecto Jefe de primera clase del citado Cuerpo, sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, efectividad del día dos de noviembre del año actual y destino en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a don José Luis López Puigcerver Nieto, que es Arquitecto Jefe de segunda clase en la expresada dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**DECRETO de 3 de octubre de 1947 por el que se dejan sin efecto las prohibiciones de importar fibra de coco y capachos o exportines de igual fibra para el prensado de pastas oleaginosas, establecidas por Decretos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 30 de octubre de 1931 y 26 de febrero de 1932.**

Los Decretos de treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno y veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio prohibieron la importación de fibra de coco sin labrar, la cortada, blanqueada o teñida, así como la hilada o torcida a dos o más cabos hasta ciento ochenta gramos, inclusive, los diez metros, y la de los exportines o capachos manufacturados, utilizados para el prensado de las pastas oleaginosas.

Habiéndose modificado las circunstancias que motivaron la publicación de los referidos Decretos, y con el fin de evitar que dichas prohibiciones puedan dificultar determinadas importaciones que se consideran necesarias, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—A partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO quedan sin efecto las prohibiciones que para importar fibra de coco

sin labrar, y la cortada, blanqueada o teñida, había establecido el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de fecha treinta de octubre de mil novecientos treinta y uno, y asimismo la de importar torcidos de igual fibra y esportines o capachos manufacturados con fibra de coco, sola o mezclada con otras, para el prensado de las pastas oleaginosas, establecida por el Decreto del mismo Departamento de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

La citada fibra y sus manufacturas quedarán sometidas, a su importación, a las normas que para este comercio en general rigen en la actualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES  
Y FERNANDEZ

**DECRETO de 21 de octubre de 1947 por el que se declara jubilado al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Agustín Marín y Bertrán de Lis.**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Agustín Marín y Bertrán de Lis, el que causará baja en el servicio activo del mismo el día veintidós de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
JUAN ANTONIO SUANZES  
Y FERNANDEZ

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 22 de septiembre de 1947 por el que se crea el Instituto de Inseminación Artificial Ganadera.**

El gran avance y la enorme importancia práctica que los estudios y aplicación del llamado método de la fecundación o inseminación artificial, ha experimentado en todos los países mundiales de ganadería de anida, justifican la necesidad de que en España se disponga de un establecimiento central en el que se realicen las fases experimentales de dicho proceso, así como también la aplicación, enseñanza y divulgación del método, con lo que ha de mejorarse de una manera sensible nuestra riqueza ganadera.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Dependiente de la Dirección General de Ganadería se crea el Instituto de Inseminación Artificial como Organismo encargado de todo lo concerniente a investigación, aplicación y enseñanza de este método de reproducción en todas las especies de animales domésticos.

**Artículo segundo.**—El Instituto tendrá su residencia oficial en Madrid. En el campo de la experimentación podrá extender su acción sobre todas las especies que integran la ganadería nacional.

Para llevar a cabo su labor el Instituto de Inseminación Artificial contará con las instalaciones y ganado que las necesidades de la función que se le atribuye aconsejen.

Dependerán del Instituto cuantos trabajos se realicen en el campo de la investigación, aplicación y enseñanza sobre inseminación artificial por Organismos oficiales, o sindicales, Corporaciones públicas ó particulares, y a tales efectos serán desde luego colaboradores del Instituto las Estaciones Pecuarias, Centros de selección de ganado y Laboratorios pecuarios regionales dependientes de la Dirección General de Ganadería.

**Artículo tercero.**—El Instituto de Inseminación Artificial estará regido por un Director, cuyo nombramiento recaerá necesariamente en un técnico Veterinario, especializado en inseminación artificial, cuya designación será hecha libremente por el Ministro de Agricultura.

Para el adecuado desarrollo de la labor que se le encomienda el Instituto de Inseminación Artificial constará de las Secciones y Servicios que se determinen por Orden ministerial.

**Artículo cuarto.**—La plantilla del personal, tanto facultativo como administrativo, colaborador y subalterno, será la adecuada a las funciones encomendadas al Instituto y a las necesidades y servicios del mismo.

El personal facultativo estará integrado por Jefes de las Secciones y Especialistas, todos ellos Veterinarios diplomados de inseminación artificial, y un Especialista, Doctor en Ciencias Químicas o Farmacia. Todos estos cargos serán cubiertos mediante concurso oposición. Para auxiliar al Director del Instituto habrá un Secretario general, que deberá ser Veterinario diplomado en inseminación artificial y que será nombrado por el Director general de Ganadería, a propuesta de la Dirección del Instituto.

El personal administrativo necesario, tanto técnico como auxiliar, se tomará de las plantillas de los Cuerpos correspondientes del Ministerio de Agricultura mediante concurso.

**Artículo quinto.**—El Instituto de Inseminación Artificial funcionará económicamente como Organismo autónomo de la Administración del Estado, con sujeción a las normas y disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dicten regulando el funcionamiento de esta clase de Organismos.

Su presupuesto anual será aprobado por el Ministerio de Agricultura, previo informe favorable del de Hacienda.

Los ingresos del Instituto serán los siguientes:

Primero. Las consignaciones que a este fin figuren o puedan figurar en los Presupuestos generales del Estado.

Segundo. Los ingresos que se obtengan por realización de servicios con arreglo a las tarifas reglamentarias.

Tercero. Legados y subvenciones que, con destino a dotaciones especiales o trabajos de investigación, sean aportados por personas o Entidades oficiales o particulares.

Cuarto. Donaciones de cualquier índole que pueda recibir de cualesquiera personas o Entidades oficiales o particu-

lares y cuantas otras aportaciones o fondos de cualquier género sean autorizados, incluso los procedentes de venta de productos obtenidos por el Instituto.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Agricultura dictará cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

Dado en el Pazo de Meirás a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Juan Marcilla Arrazola.**

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don José Cruz Lapazarán Beristáin a Presidente de Sección (Jefe de Zona); a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Inspector general del citado Cuerpo, y con antigüedad de cinco de octubre del corriente año, a don Juan Marcilla Arrazola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don José Cruz Lapazarán Beristáin.**

Vacante una plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por encontrarse en situación de «supernumerario en activo» don Francisco Pascual de Quinto Martínez; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección (Jefe de Zona) del citado Cuerpo, y con antigüedad de cinco de octubre del corriente año, a don José Cruz Lapazarán Beristáin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Pascual de Quinto Martínez.**

Vacante una plaza de Presidente de Sección (Jefe de Zona) del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por jubilación de don Manuel Naredo Teja; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección (Jefe de Zona) del citado Cuerpo, y con antigüedad de cinco de octubre del corriente año, a don Francisco Pascual de Quinto Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

**DECRETO de 23 de octubre de 1947 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Joaquín Cruz Bru.**

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Juan Marcilla Arrazola a Inspector general; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo, con antigüedad de cinco de octubre del corriente año, a don Joaquín Cruz Bru.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 31 de octubre de 1947 por el que se autoriza para celebrar concurso de adquisición de las tuberías definitivas y obras e instalaciones para las mismas, comprendidas en el «Proyecto de la conducción desde el cerro de San Cristóbal a Cádiz—trozo II—, entre la acometida del manantial de «Malas Noches» y Cádiz».**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para celebrar, con arreglo al Decreto-Ley de veinticuatro del corriente, el concurso de adquisición de las tuberías definitivas y obras e instalaciones para las mismas, comprendidas en el «Proyecto de la conducción desde el cerro de San Cristóbal a Cádiz—trozo II—, entre la acometida del manantial de «Malas Noches» y Cádiz», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—a) Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar, con arreglo a las condiciones del Decreto-Ley de veinticuatro del corriente, el concurso de adquisición de las tuberías definitivas y obras e instalaciones para las mismas, comprendidas en el «Proyecto de la conducción desde el cerro de San Cristóbal a Cádiz—trozo II—, entre la acometida del manantial de «Malas Noches» y Cádiz», para el nuevo abastecimiento de agua potable a dicha ciudad, su Base Naval, Puerto Marítimo y demás puertos y poblaciones, autorizado por Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su presupuesto de contrata de treinta y siete millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos trece pesetas con cincuenta y un céntimos, que se abonará en tres anualidades: la primera, de cuatro millones de pesetas, con cargo a la Sección once, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo décimo, concepto quinto del presupuesto vigente, y las otras dos de dieciséis millones novecientos veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, y dieciséis millones novecientos veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos, respectivamente, a los créditos específicos que para las obras de dicho abastecimiento se consignen en los presupuestos del Estado de los años mil novecientos cuarenta y ocho y mil novecientos cuarenta y nueve, a tenor del artículo quince de la misma Ley.

b) Según preceptúa el apartado b) del artículo primero del precitado Decreto-Ley, queda entendido que el cincuenta por ciento del importe de dichos gastos se imputará a una cuenta de anticipo, del cual se reintegrará el Estado mediante un recargo de las tarifas a que se refieren los artículos quinto y décimo de la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se impone la sanción de apercibimiento al Delegado provincial de Estadística de Oviedo don Rodrigo Uria Riu.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo seguido al Delegado Provincial de Estadística de Oviedo, don Rodrigo Uria Riu, y funcionarios a sus órdenes don Antonio Maceda Méndez, don Orenio Navarro Dominguez, don Manuel Fernández Fernández y doña Sará Eguibar González,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor e informe de V. I., ha tenido a bien acordar:

Que se imponga a don Rodrigo Uria Riu, Delegado provincial de Estadística de Oviedo, la sanción de apercibimiento, expresándole el desagrado con que se ha visto su ligereza al emitir la comunicación de los turnos definitivos del personal a sus órdenes para disfrutar permisos de verano; y

Que no ha lugar a reconocimiento de responsabilidad alguna de los restantes funcionarios anteriormente nombrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 31 de octubre de 1947 por la que se concede un segundo mes de licencia por causa de enfermedad a doña María del Carmen Pardo González, Jefe de Negociado del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Pardo González, en la que solicita un segundo mes de licencia por enfermedad;

Vistos el artículo 31 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Pardo González, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, primera prórroga de un mes al de licencia que le fué concedido por Orden de 27 de septiembre último, con derecho a percepción de medio sueldo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1947. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Rectificaciones por errores del cuestionario que, como anejo a la Orden de 3 de noviembre de 1947 convocando a exámenes para ingreso en la Escuela Diplomática, publica el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del actual, en los temas correspondientes a los epígrafes que se mencionan.

### DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

En el tema núm. 22, en la palabra que hace el número trece, dice «ascensión» y debe decir «accesión».

En el tema núm. 44, en la palabra que hace el número diecisiete, dice «con» y debe decir «como».

### DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El tema núm. 4, que dice: «Teorías clásicas: a) Escuela anglosajona. b) Escuela italiana de Mancini. c) Escuela de Savignin», debe decir solamente: «Teorías clásicas: a) Escuela anglosajona».

El resto del tema publicado debe figurar como tema núm. 5 y, por tanto, el tema que aparece publicado con el número 5 pasará a ser el núm. 6, corriéndose automáticamente toda la numeración correspondiente al epígrafe «Derecho Internacional Privado».

### DERECHO POLÍTICO COMPARADO

El tema núm. 27, dice: «La Monarquía constitucional.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1837.—La Cons-

titución de 1845 y el Acta adicional», debe decir: «La Monarquía constitucional.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—El Estatuto real.—La Constitución de 1837.—La Constitución de 1845 y el Acta adicional».

### HISTORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

En el tema núm. 17, en la segunda palabra, dice «patrimonios» y debe decir «matrimonios».

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de noviembre de 1947 por la que se hacen extensivos los beneficios de invalidación de correctivos, por faltas en el servicio a todos los funcionarios del Ramo de Correos.

Ilmo. Sr.: La invalidación de correctivos disciplinarios por faltas cometidas en el servicio, se otorgó a los funcionarios del Cuerpo de Correos, por Real Orden de 12 de mayo de 1930 como ampliación del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 que regulaba su concesión a los funcionarios públicos en general. Al margen de este beneficio existen actualmente otros Cuerpos del mismo Ramo y el personal rural que es colaborador esencial en los servicios postales.

Para que tal régimen de excepción no perdure y pueda alcanzar a las demás escalas y personal el beneficio ya otorgado al del Cuerpo de Correos, cuyo Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909 se aplica a todos ellos en su aspecto disciplinario, aunque con ligeras variantes para el personal rural, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los beneficios de invalidación de correctivos por faltas en el servicio, otorgados a los funcionarios del Cuerpo de Correos por Real Orden de 12 de mayo de 1930, se hacen extensivos a los funcionarios todos del Ramo, a saber: Cuerpo Auxiliar Mixto, el de Carteros urbanos, el de Subalternos y personal rural.

2.º Para el procedimiento regirán las mismas bases contenidas en la Real Orden de referencia, excepto la 9.ª, por no ser ya de actual aplicación.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1947.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Mandos

ORDEN de 31 de octubre de 1947 por la que se designa para el mando del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Juan Castro López.

He designado para el mando del 23 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Coronel de Infantería don Juan Castro López, actualmente disponible forzoso en la 8.ª Región Militar, por Orden de 16 de septiembre de 1947 («D. O.» núm. 211), cesando en dicha situación y pasando a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 31 de octubre de 1947.

DAVILA

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de octubre de 1947 por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada por Orden de 11 de febrero de 1946 y demorada por la de 24 de diciembre del mismo año, para el presente otoño, se celebre en la próxima primavera de 1948

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de diciembre del pasado año se dispuso que en los Palacios de Exposiciones del Retiro se celebraran en la primavera y otoño del presente año, respectivamente, las Exposiciones Nacionales de Artes Decorativas e Industriales y de Bellas Artes, disposición que fué cumplida en cuanto al primer Certamen y siendo materialmente imposible hacerlo así en cuanto a la de Bellas Artes, a pesar de la celeridad con que se procedió a desmontar las insta-

laciones de la de Artes Decorativas, y a las reparaciones y adaptaciones indispensables en los edificios. En vista de lo cual y ante lo avanzado de la época, de todo punto inadecuada para la celebración de la de Bellas Artes, en el presente otoño, este Ministerio ha resuelto disponer:

1.º La Exposición Nacional de Bellas Artes, convocada por Orden de 11 de febrero de 1946 y demorada por la de 24 de diciembre del mismo año para el presente otoño, se celebrará en la próxima primavera de 1948.

2.º El plazo de admisión de obras se efectuará desde el día 2 del próximo mes de febrero hasta el 10 de marzo, ambos inclusive, y todos los días laborables; plazo que, teniendo en cuenta los apazamientos sufridos, será improrrogable, fijándose por la Dirección General de Bellas Artes oportunamente las horas de recepción de obras.

3.º Aquellos señores expositores que hayan presentado sus obras en los plazos de las anteriores convocatorias podrán recogerlas, si así lo desean, u optar por dejarlas en los Palacios en calidad de depósito hasta el nuevo plazo de admisión, en que procederán a hacer nueva inscripción de las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Mmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de octubre de 1947 por la que se aprueba el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación para aprobación de diferentes libros.

Ilmo. Sr.: Remitidos al Consejo Nacional de Educación los expedientes sobre declaración de utilidad y aprobación de varias obras y de que se hará mérito, la Comisión Permanente de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente

#### DICTAMEN

Vistos los expedientes instruidos para la aprobación de diferentes libros,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que deben ser aprobados los siguientes:

«Filosofía de la Educación», fascículos I y II, tomo III, de Luis Alonso Fernández.

«Filosofía por todo el mundo», de Matilde Ruiz García.

«Fechas gloriosas», libro del Maestro, de Matilde Ruiz García.

«Gramática», grado preparatorio y grado 1.º, de Edelvives.

«Enciclopedia», tercer grado, de Edelvives.

«El Nuevo Camarada», de José Dalmau (1.ª y 2.ª parte).

«Ahorradas», de Ezequiel Solana.

«Taquigrafía Escolar», de Luis Lorente.

«Lecciones de Cosas», de Ezequiel Solana.

«Recitaciones Escolares», de Ezequiel Solana.

«Geografía», (primer grado), de Ezequiel Solana.

«Yo quiero saber leer», de Ezequiel Solana.

«Cartilla de lectura y escritura», de Ezequiel Solana.

«Cervantes, educador», de Ezequiel Solana.

«Guirnaldas de la Historia», de Agustín Serrano de Haro.

«Enciclopedia Escolar» (grado 1.º), de Sánchez Rodrigo.

«Nueva cartilla» (1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª parte), de Trillo Torija.

«Los animales», de Trillo Torija.

«Dibujo Escolar» (Cuadernos 2 y 6), de Trillo Torija.

«Escritura, Dibujo» (Cuadernos 1, 2 y 3), de Trillo Torija.

«Enciclopedia de párvulos», de Trillo Torija.

«Santa Tierra de España» (2.ª edición), de José Muntada.

«Nueva visión de la hispanidad», de Rafael Gil Serrano.

«Héroes de España», de Antonio García Copado.

«Profi axis de la miopía en las Escuelas», del doctor Jenaro González Rodríguez.

«Catecismo» del Padre Luis María Jiménez Font., S. J.

«Enciclopedia Elemental», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

«Atlas geográfico mundial», de José María Pla.

«La verdad de España», de Epifanio González Jiménez.

No deben ser aprobados:

1.500 dibujos para el encerado, de Trillo Torija (esta edición).

Son ajenos al informe del Consejo:

«Cómo enseñar el dibujo», de Trillo Torija.

«Sagrada Pasión del Señor», de José Macías.

«Juego de operaciones aritméticas», de Luis Garay G. Gil.

«Números y cuentas», de Vicente Marcos Botis.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 4 de noviembre de 1947 sobre interpretación de las de 30 de abril de 1940 de este Departamento, en relación con la de 4 del mismo mes, de la Presidencia del Gobierno, relativa a la postergación de funcionarios en sus escalafones a consecuencia de los expedientes de depuración.

Ilmo. Sr.: La Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1940, en concepto de aclaración al artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, en cuanto al modo cómo ha de cumplirse la sanción de postergación que dicho precepto autoriza a imponer con motivo de la depuración administrativa de los funcionarios públicos, parte de la base—y así lo dispone con carácter general, imperativamente—, de que tales postergaciones producirán para los sancionados el efecto de hacerles perder en su escalafón respectivo, un número de puestos, y seguidamente establece el modo de determinar este número mediante la aplicación de determinados cupos cuya fijación a través del Ministerio respectivo y forma de computarlos regula la propia disposición a los fines de la postergación que proceda, partiendo del puesto en que se encontrara el funcionario cuando la referida sanción le fué impuesta.

En cumplimiento de la citada Orden de la Presidencia, este Departamento, por las de 30 del mismo mes y año, fijó los aludidos cupos para sus distintos Cuerpos, y con arreglo a tales cupos se hicieron efectivas las sanciones de postergación impuestas a sus funcionarios, como consecuencia de resoluciones de los respectivos expedientes de depuración, de conformidad con los preceptos de la también citada Ley de 10 de febrero de 1939.

En revisión al amparo de esta Ley pudieran modificarse, y de hecho lo han sido ya en algún caso, tales sanciones

de postergación; pero es obvio que a los efectos de la correspondiente rectificación de puestos en el Escalafón de funcionario afectado, no siempre ha de entenderse que ésta haya de volver automáticamente a ocupar el lugar que tenía antes de la sanción, ya que en tal supuesto la efectividad de éstas, en cuanto a la pérdida de puestos, quedaría anulada totalmente en todos los casos, sino que ello depende de la resolución que se adopte con motivo de la revisión del expediente, que bien puede consistir en anular totalmente la postergación desde el momento en que fué acordada en un principio, o en dejar reducidos sus efectos al cómputo del tiempo transcurrido entre su imposición y su modificación.

Para la debida aclaración de estos preceptos y rectificación en su caso de los expedientes revisados hasta ahora,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que para los funcionarios de los Cuerpos dependientes del mismo que como consecuencia de sus expedientes de depuración hubieran sido o hayan de ser sancionados con determinado número de años de postergación en sus respectivos escalafones, y por virtud de revisión de aquéllos, conforme autoriza la Ley de 10 de febrero de 1939, se resolviera la modificación de tal sanción, deberá estarse a los términos en que así se acuerde, a los fines de computar la postergación correspondiente, que puede quedar anulada en su totalidad cuando así se disponga taxativamente, o quedar reducidos sus efectos al tiempo transcurrido desde que la sanción fué impuesta hasta el momento en que fuese o sea resuelta dicha revisión, o al que se fije en la misma, lo que implica la pérdida en la respectiva escala de tantos puestos, partiendo del en que se encontraba el funcionario al imponerle la sanción, como resulten de multiplicar el número de los que con arreglo a su cupo deba perder anualmente, por el número de años de postergación o fracción de ellos que hayan de cumplir a tenor del acuerdo de modificación de la tan repetida sanción.

2.º Que a tal fin y con tales normas, se revisen seguidamente los casos aludidos que pudieran existir, y de hecho existen, para la rectificación y debida colocación en sus escalafones respectivos de los funcionarios de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1947.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de octubre de 1947 por la que se aprueban normas complementarias al Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción, aplicables a las explotaciones de canteras y tierras industriales.

Ilmo. Sr.: En las normas interpretativas de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, dictadas por la Dirección General de Trabajo, en fecha 5 de febrero del año en curso y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del propio mes, se determinaba que se consideraban excluidos de dicha Reglamentación los trabajos en canteras de extracción de piedra y mármol, graveras y areneras, no explotadas por Empresas dedicadas principalmente a la construcción, hasta en tanto fuera objeto de regulación especial.

A este fin obedece la presente Orden, si bien, y toda vez que tanto los trabajadores de las explotaciones aludidas, como los demás de extracción de tierras industriales, han estado asimilados tradicionalmente a los trabajadores de la construcción, se limita, a fijar las normas específicas para los trabajos propios de las canteras, graveras, areneras y demás explotaciones de tierras industriales, remitiéndose en cuanto a las normas generales, a la Reglamentación de 14 de abril de 1946.

En su virtud, dispongo:

1.º Las presentes normas complementarias de la Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas de 11 de abril de 1946, afectan a las relaciones de trabajo en las Empresas dedicadas a la explotación de canteras, graveras y areneras, para la obtención de piedras para construcción, y tierras silíceas, refractarias y demás industriales que no hayan sido hasta el presente reguladas de manera específica por Reglamentación Nacional del Trabajo anterior, ni se exploten como industria auxiliar de otra principal que se halle reglamentada.

2.º Los trabajadores manuales de las industrias referidas se clasificarán, habida cuenta de la clase de trabajo que presten, edad, situación y proceso formativo, en Profesionales o de oficio, Peones especializados y Peones.

I Profesionales o de oficio. — Son aquellos que, reuniendo las condiciones a que se refiere el artículo 11, grupo cuarto, clase segunda, en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las In-

dustrias de la Construcción, ejerzan las actividades propias de los oficios siguientes:

A). EN CANTERAS.

a) *Encargado*.—Es el que, con conocimientos técnicos y prácticos suficientes para dirigir los trabajos de extracción propios de estas explotaciones, tiene la responsabilidad del trabajo y cuida del mantenimiento de la eficacia, disciplina y seguridad del personal.

*Cantero de 1.ª*.—Es el obrero que, a las órdenes del Encargado, tiene aptitud para ejecutar y disponer las faenas de corte del bloque, en el banco; acusar o destacar las aristas de la pieza a obtener con el martillo o mallo; rebajar o igualar las caras con el puntero o pico, trazar o desbastar los pedazos sobre plancha y tiene conocimientos del manejo y uso de explosivos para aumentar su eficacia y prevenir accidentes.

*Cantero de 2.ª*.—Es el que conoce y ejecuta la colocación de los barrenos, siendo perfectamente apto para el desbaste de los bloques, pero no puede por sí solo disponer una operación de corte en el peón ni en determinados casos trazar la pieza cuyos desbastes se le confía.

*Ayudante de cantero*.—Es el que, procedente de aprendiz, ayuda a los anteriores en el desbaste de bloques y realiza por sí alguna operación sencilla.

B) EN LAS EXPLOTACIONES DE SÍLICE Y DEMÁS TIERRAS INDUSTRIALES.

a) *Encargado*.—Es el que, con conocimientos técnicos y prácticos suficientes para dirigir los trabajos de extracción propios de estas explotaciones, tiene la responsabilidad del trabajo y cuida del mantenimiento de la eficacia, disciplina y seguridad del personal.

b) *Barrenero-Picador*.—Es el que conoce y practica con perfección las operaciones de extracción de tierras, y la práctica de barrenos, a mano o con martillos perforadores, con conocimientos suficientes sobre colocación de explosivos, para que éstos produzcan el rendimiento previsto, así como para evitar accidentes. Ha de saber también realizar las labores de entibación en zanjas, desmontes y trabajos subterráneos.

c) *Ayudante*.—Es el que, procedente de aprendiz, ayuda al anterior y realiza por sí alguna operación sencilla.

II. **Peones especializados**.—Son los que realizan las funciones que se defi-

nen en el párrafo primero del apartado quinto, clase segunda del epígrafe A, grupo cuarto del artículo 11 de la Reglamentación citada, y entre otros, se encuentran los siguientes:

Cargador de piedras.

Celadores de cable.

Celadores de motores o motoristas; y Vagoneros.

III. **Peones**.—Son los que, como tales, se definen en el apartado I, clase tercera del epígrafe A, grupo cuarto del artículo 11 de la propia Reglamentación.

3.º La retribución de los trabajadores en las explotaciones a que se refiere la presente Orden será la que corresponda en la aplicación de la distribución del Territorio Nacional en Zonas, del artículo 40 de la Reglamentación, a la capital de provincia donde la explotación radique, salvo en las provincias de la Zona Especial, cuyas explotaciones, cuando radiquen fuera del término municipal de la capital y de la zona de 10 kilómetros de radio, se considerarán en Zona primera, a efectos de la aplicación del plus de carestía de vida. Los salarios que se establecen serán los siguientes:

PROFESIONALES O DE OFICIO.

Z O N A S

	Especial y 1.ª	2.ª	3.ª
1.—Encargado .....	24,—	22,50	21,—
2.—Cantero de 1.ª .....	19,—	17,—	15,50
3.—Cantero de 2.ª .....	17,—	15,—	13,50
4.—Ayudante .....	15,—	13,50	12,—
Peón especializado .....	13,50	12,50	12,50
Peón .....	12,—	11,—	10,50

A).—En canteras.

1.—Encargado .....	24,—	22,50	21,—
2.—Cantero de 1.ª .....	19,—	17,—	15,50
3.—Cantero de 2.ª .....	17,—	15,—	13,50
4.—Ayudante .....	15,—	13,50	12,—
Peón especializado .....	13,50	12,50	12,50
Peón .....	12,—	11,—	10,50

Z O N A S

	Especial y 1.ª	2.ª	3.ª
1.—Encargado .....	24,—	22,50	21,—
2.—Barrenero picador .....	18,—	16,—	14,—
3.—Ayudante .....	15,—	13,50	12,—
Peón especializado .....	13,50	12,—	11,50
Peón .....	12,—	11,—	10,50

B).—En las restantes explotaciones.

1.—Encargado .....	24,—	22,50	21,—
2.—Barrenero picador .....	18,—	16,—	14,—
3.—Ayudante .....	15,—	13,50	12,—
Peón especializado .....	13,50	12,—	11,50
Peón .....	12,—	11,—	10,50

Sobre los anteriores salarios se otorgará a los trabajadores el plus de carestía de vida y los aumentos por años de servicio en la misma cuantía y forma que se determina en la Reglamentación Nacional del Trabajo de 11 de abril de 1946.

4.º En lo no previsto por la presente Orden, será de aplicación la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

5.º Quedan derogados cuantos pactos,

bases o normas regulasen con anterioridad el trabajo en las explotaciones mencionadas.

6.º La presente Orden deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; entrará en vigor el día de su publicación y no tendrá plazo prefijado de validez.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de septiembre de 1947 por la que se concede la excedencia voluntaria al Inspector técnico de Previsión Social don Emilio Iturmendi Bañares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de instancia elevada por don Emilio Iturmendi Bañares, Inspector Técnico de Previsión Social, en súplica

de que le sea otorgada la excedencia voluntaria prevista en el artículo 42 del vigente Reglamento de Funcionarios, por haber sido nombrado Notario de Fonsagrada (Lugo) por Orden del Ministerio de Justicia de 27 de agosto último;

Visto lo informado por la Inspección

General Técnica de Previsión Social, Sección de Personal, Oficialía Mayor del Departamento,

Este Ministerio se ha servido conceder al señor Iturmendi la situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo mencionado, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, aplicable a los funcionarios de la referida Inspección Técnica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Reglamento Orgánico, por pasar el interesado a servir un cargo no comprendido en los Escalafones de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1947.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GO- BIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Auxiliar tercero administrativo, vacante en la Delegación de la Zona Sur de Protectorado de Marruecos.

Vacante en la Delegación en la Zona Sur de Marruecos, una plaza de Auxiliar tercero administrativo, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas (4.000) y las gratificaciones, también anuales, de seis mil (6.000) pesetas, por «Residencia» y dos mil doscientas (2.200) de «nomadeo», más los quince años que puedan corresponder al designado, se anuncia su provisión, por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes condiciones generales:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso, los Auxiliares terceros, varones, del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de la Gobernación, que no hayan sido sancionados por hechos

de carácter político o social, y cuya edad no exceda de treinta y cinco años cumplidos en el corriente de 1947.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), cursadas por conducto regular, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación mínima:

a) Copia autorizada de la Hoja de Servicios.

b) Certificación del Servicio local antituberculoso acreditativa de no padecer lesión de este tipo.

c) Partida de nacimiento, siendo válida la extractada.

Tercera.—El hecho de acudir al concurso, representa la obligación, en su caso, de servir la vacante por un plazo no inferior a veinte meses ininterrumpidamente. Finalizado este período, el funcionario tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial con percibo íntegro de todos los emolumentos. Son de cuenta del Estado los viajes del funcionario y familia, en la incorporación y licencias coloniales, en la forma que disponen lo legislado sobre la materia.

Madrid, 27 de octubre de 1947.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

#### (Sección de Loterías)

Autorizando a don Rafael de Ayala, Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Piedad, de Ciudad Real, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de diciembre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Rafael Ayala, Presidente de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Piedad, de Ciudad Real, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de diciembre y en la que habrán de adjudicarse como premios los siguientes: cuatro cerdos de unas diez arrobas de peso cada uno, valorados cada uno de ellos en 1.750 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 5 de diciembre próximo; dos cerdos de igual peso y precio que los anteriores para el segundo premio, y un cerdo de iguales características para el tercer premio; rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Cofradía y en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta cincuenta céntimos, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en eje-

cución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875, y del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado de 18 de abril de 1932 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 4 de noviembre de 1947.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria a Francisco Pereira Rodríguez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.

Vista la instancia formulada por Francisco Pereira Rodríguez, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a Francisco Pereira Rodríguez la excedencia voluntaria en el cargo que desempeña, sin sueldo alguno y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

### Tribunal del concurso-oposición para la plaza de Profesor de término de «Enseñanza Experimental y Artística» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes admitidos a examen.

Se convoca a los señores opositores admitidos definitivamente al concurso-oposición para la plaza de Profesor de término de «Enseñanza Experimental y Artística» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, para que hagan su presentación ante el Tribunal el próximo día 18 en la Biblioteca Nacional, a las cinco de la tarde.

Madrid, 4 de noviembre de 1947.—El Presidente del Tribunal, Miguel Bordou.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Perdomo Ramirez para alumbrar aguas del barranco de Rosales, en término de Fargas (Las Palmas), en la Isla de Gran Canaria, con destino a riegos.

Examinado el expediente incoado por don Manuel Perdomo Ramirez para alumbrar aguas del barranco de Rosales, en término de Fargas (Las Palmas), con destino a riegos, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar a don Manuel Perdomo Ramirez para la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas en el barranco de Rosales, en el término municipal de Fargas, en la Isla de Gran Canaria, así como para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios al efecto, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Las Palmas de Gran Canaria por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales, en 23 de diciembre de 1943, y a sus modificaciones o complementos que no lo alteren esencialmente, para cuya autorización o aprobación se faculta a la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Las dimensiones mínimas de la galería serán: 1,80 de altura y un metro de anchura, dejando una cuneta para desagüe.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de cuatro años, contados ambos desde la fecha de publicación de esta autoriza-

ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

3.<sup>a</sup> Antes de dar comienzo las obras, el peticionario consignará en la Caja General de Depósitos o en su sucursal de Las Palmas, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas, la cantidad precisa para elevar la fianza al 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, obligándose a reintegrar la concesión con la póliza correspondiente, según la vigente Ley del Timbre.

Dicho 3 por 100 quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras estarán a cargo de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originen.

Del comienzo y fin de las obras se dará cuenta a la Jefatura encargada de su inspección, extendiéndose acta en la que se hará constar si procediera el cumplimiento de las cláusulas de la concesión y, en todo caso, el caudal alumbrado.

5.<sup>a</sup> Serán ejecutadas las obras con las precauciones indispensables para la seguridad de los obreros que intervengan en su construcción, bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma convenientes para no perturbar el régimen de las aguas del barranco ni causar perjuicios a particulares o a otros aprovechamientos.

Se tomarán igualmente todas las medidas conducentes a no distraer aguas de otros usuarios.

6.<sup>a</sup> Quedará el concesionario obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social, y a las que en lo sucesivo se dictaren que le sean aplicables.

7.<sup>a</sup> Se concede esta autorización sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y supeditada en primer término a la condición de no mermar las aguas de otros aprovechamientos preexistentes, pudiendo la Jefatura de Obras Públicas de las Palmas ordenar la impermeabilización de los tramos del pozo o galerías que al efecto pudieran requerirlo.

Las aguas alumbradas no podrán destinarse a uso diferente que al regadío, para el que han sido solicitadas; y no serán vendidas a precios superiores a los de la tarifa que figura en el expediente por ningún motivo, ni directa ni indirectamente.

8.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de los preceptos de las precedentes condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites que previenen la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor, Ministro lo comunico

a V. S. para su conocimiento, el del interés de y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1947.—El Director general, P. A., M. Menéndez Boneta.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a doña Angeles Araujo Peligrin para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Los Nietos, del Mar Menor, del término municipal de Cartagena, con destino a un varadero de uso particular.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, a petición de doña Angela Araujo Peligrin, para obtener la autorización necesaria para construir una rampa varadero en la playa de Los Nietos, del Mar Menor, término municipal de Cartagena;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los intereses del Estado ni de particulares en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Esta Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a doña Angeles Araujo Peligrin para ocupar terrenos de dominio público en la playa de Los Nietos, del Mar Menor, del término municipal de Cartagena, y construir en ellos un varadero frente a su domicilio, con destino a varadero de uso particular de la misma.

2.<sup>a</sup> Los muros de cerca que han de eliminar el varadero han de dejar libre y expedita la zona de vigilancia litoral, para lo cual el lado E. no debe de entrar en dicha zona y el del N. no tendrá cierre de ninguna clase. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que se entenderá modificado en lo que se halle afectado por las cláusulas de la concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo.

3.<sup>a</sup> No podrá destinarse el terreno que se concede a uso distinto del que en la presente resolución se determina, estando obligada la concesionaria a conservar las obras en buen estado.

4.<sup>a</sup> Esta concesión se concede a título

lo precario y sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta a cuanto se dispone en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses, debiendo quedar terminadas en el de seis, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

6.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura, de cuyo resultado se levantará acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. En ambos figurarán los linderos de la parcela, con los nombres de los propietarios o concesionarios colaterales.

7.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, la concesionaria lo pondrá en conocimiento de la Jefatura, con el fin de practicar el oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano de su resultado, que también será sometido a la aprobación de la Superioridad, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se ocasionen con motivo de estas operaciones.

8.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura, no pudiendo el concesionario realizar ninguna variación en el varadero sin la previa autorización de la Superioridad.

9.<sup>a</sup> Una vez transcurrido el plazo señalado para dar comienzo a las obras por la concesionaria y si éstas no se hubiesen empezado ni solicitado prórroga para ello, se considerará sin más trámites anulada la concesión.

10. Esta concesión se otorga con carácter oneroso, y por consiguiente sujeta al pago de un canon de 0,25 pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada, debiendo abonar dicho canon en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Este canon es revisable y por tanto podrá variarse cuando la Administración lo juzgue conveniente.

11. La concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, accidentes del mismo, subsidio de vejez y familiar y a cuantas disposiciones se dicten de carácter social, así como a la protección a la industria nacional.

12. Esta concesión se reintegrará con arreglo a cuanto se dispone en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes a partir de la fecha de aquélla y antes del replanteo la concesionaria elevará al 5 por 100 del importe de sus obras la fianza depositada.

13. La concesionaria tendrá en cuenta todo lo que a esta concesión pueda afectar la Ley y Reglamento de Costas y Fronteras.

14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Obras Públicas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1947.—El Director general interino, José María García Lomas.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia.